**ANEXO 1**

**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO FINAL** |
| --- | --- |
| **Artículo 2.**   1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: 2. Centro: El Centro de Estudios e Investigación Irene Robledo García;   II…  XXIV. **…**  Sin correlativo | **Artículo 2.**   1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: 2. Centro: El Centro de Investigación y Estudios Electorales “Irene Robledo García”;   XXIV. **…**  XXV. Jefatura: Persona titular de la jefatura de departamento correspondiente. |
| **Artículo 4.**  1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano superior de dirección denominado Consejo General, la presidencia, la secretaría ejecutiva, las direcciones ejecutivas y de área, la unidad, la contraloría, las comisiones y comités, y los órganos desconcentrados.  2. (…)  3. El Instituto contará con la siguiente estructura jerárquica:  a) (…)  b) (…)  c) Secretaría Ejecutiva;  I. Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo;  II. Dirección del Secretariado;  III. Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación;  III.1 Dirección de Informática;  III.2 Dirección de Administración de Recursos;  IV. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica;  IV.1 Dirección de Educación Cívica;  IV.2 Dirección de Editorial;  IV.3 Centro de Estudios e Investigación “Irene Robledo García”;  IV.4 Dirección de Participación Ciudadana;  V. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas;  V.1 Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación  V.2 Unidad de Fiscalización;  V.3 Dirección de Prerrogativas;  VI. Dirección Jurídica;  VII. Dirección de Organización Electoral;  d) a g) (…)    4. (…) | **Artículo 4.**  1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano superior de dirección denominado Consejo General, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y de área, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría, las comisiones y comités y los órganos desconcentrados.  2. Los servidores y las servidoras públicos del Instituto se guiarán y conducirán por los principios rectores de la función electoral, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género.  3. El Instituto contará con la siguiente estructura jerárquica:  a) Consejo General  b) Presidencia;  c) Secretaría Ejecutiva;  C.1. Dirección de Informática e Innovación;  C.2. Jefaturas de departamento:  C.2.1. Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo;  C.2.2. Jefatura de Planeación y Seguimiento;  C.2.3. Jefatura de Seguimiento al Consejo General y Comisiones; y  I. Dirección Ejecutiva de Administración;  I.1 Jefatura de Administración de Recursos.  II. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica;  II.1. Dirección de Capacitación y Cultura Democrática;  II.2. Dirección de Editorial;  II.3. Dirección de Participación Ciudadana; y  II.4. Centro de Investigación y Estudios Electorales “Irene Robledo García.  III. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión:  III.1. Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos;  III.2. Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación; y  III.3. Unidad de Fiscalización.  IV. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;  V. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística;  d) Comisiones:  I. Comisión de Educación Cívica;  II. Comisión de Investigación y Estudios Electorales;  III. Comisión de Organización Electoral;  IV. Comisión de Participación Ciudadana;  V. Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos;  VI. Comisión de Quejas y Denuncias;  VII. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y  VIII. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;  e) Comités:  I. Comité de Adquisiciones y Enajenaciones;  II. Comité de Transparencia; y  III. Comité Editorial;  f) Contraloría;  g) Órganos Desconcentrados:  I. Consejos Distritales;  II. Consejos Municipales; y  4. (…) |
| **Artículo 10.**  1 La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:  I a XVI (…)  XVII. Organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General;  XVIII (…) | **Artículo 10.**  1. La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:  I a XVI (…)  XVII. Organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General;  XVIII (…) |
|  | **Artículo 11 Bis.**  1. La Dirección de Informática e Innovación se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  I. Proveer los servicios electrónicos y su infraestructura, tales como los servidores de archivos, sistemas web, correo electrónico, bases de datos y los demás que determine el Consejo General;  II. Investigar y analizar de manera permanente las nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;  III. Proveer de la tecnología e infraestructura necesarias en comunicación: redes, voz, video, datos y otros, a los distintos órganos del Instituto;  IV. Proponer y validar las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo de cómputo, sistemas operacionales y su mantenimiento;  V. Proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;  VI. Establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática;  VII. Apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;  VIII. Establecer los mecanismos informáticos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento;  IX. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto;  X. Capacitar al personal del Instituto en materia de informática, especialmente en materia de aplicaciones, tecnología, paquetería, programa de resultados electorales preliminares y operación de urna electrónica;  XI. Fungir como el área encargada de los trabajos relacionados al desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), durante los procesos electorales, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable;  XII.Coadyuvar en la creación del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), durante los procesos electorales, así como fungir como su secretaría técnica;  XIII.Realizar el mantenimiento, actualización y desarrollo de tecnología en materia electoral y de mecanismos de participación ciudadana;  XIV. Administrar el uso de las urnas electrónicas de este Instituto, así como realizar la investigación continua del voto electrónico para procesos electorales y otros mecanismos de participación;  XV. Administrar el portal de Internet del Instituto, así como actualizarlo y darle mantenimiento; y  XVI. Gestionar y administrar la firma electrónica; diseñar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la gestión de las llaves criptográficas asociadas a la autoridad certificadora, y brindar asesoría técnica. |
| SECCIÓN SEGUNDA  De la Dirección del Secretariado  **Artículo 12.**  1. La Dirección del Secretariado se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  I a XIV (…) | SECCIÓN SEGUNDA  De la Dirección del Secretariado  **Artículo 12.** Derogado |
| SECCIÓN TERCERA  De la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo  **Artículo 13.**  1. Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo del Instituto se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  I a XXI (…) | SECCIÓN TERCERA  De la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo  **Artículo 13.** Derogado |
| CAPÍTULO TERCERO  De las Direcciones del Instituto  SECCIÓN PRIMERA  (…)  SECCIÓN SEGUNDA  De la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación  **Artículo 16.**  1.La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia de planeación y administración:  I. Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos de la Dirección de Informática;  II. a IX (…)  X. Coordinarse con la Dirección de Prerrogativas para ministrar las cantidades que les correspondan a los institutos políticos por concepto de financiamiento público;  XI. (…)  XII. Dirigir la planeación institucional, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable;  XIII. Dirigir la elaboración y monitoreo de las matrices de indicadores para resultados;  XIV. Dirigir las acciones de evaluación del desempeño dentro del Instituto;  XV. Coordinar y concentrar información e indicadores generados por todas las áreas del Instituto;  XVI. Fungir como unidad enlace de planeación y gobernanza de acuerdo con lo establecido en la ley estatal en materia de planeación;  XVII. Proponer los mecanismos de evaluación del personal de la rama administrativa; y  XVIII. Coordinar y gestionar la impartición de los cursos de capacitación para el personal del Instituto, con la colaboración de las áreas competentes.  B. En materia del Servicio Profesional:  I a V (…)  C. En materia de innovación e informática:  I a X (…)  2. La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas y el personal que se determine por el Consejo General. | CAPÍTULO TERCERO  De las Direcciones del Instituto  SECCIÓN PRIMERA  (…)  SECCIÓN SEGUNDA  De la Dirección Ejecutiva de Administración  **Artículo 16.**  1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia administración de recursos:  I. Derogada;  II. a IX (…)  X. Coordinarse con la Dirección de Prerrogativas e Inclusión para ministrar las cantidades que les correspondan a los institutos políticos por concepto de financiamiento público;  XI. (…)   1. **Artículo 11 Bis.** 2. 1. La Dirección de Informática e Innovación se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes: 3. I. Proveer los servicios electrónicos y su infraestructura, tales como los servidores de archivos, sistemas web, correo electrónico, bases de datos y los demás que determine el Consejo General; 4. II. Investigar y analizar de manera permanente las nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto; 5. III. Proveer de la tecnología e infraestructura necesarias en comunicación: redes, voz, video, datos y otros, a los distintos órganos del Instituto; 6. IV. Proponer y validar las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo de cómputo, sistemas operacionales y su mantenimiento; 7. V. Proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones; 8. VI. Establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática; 9. VII. Apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; 10. VIII. Establecer los mecanismos informáticos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; 11. IX. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto; 12. X. Capacitar al personal del Instituto en materia de informática, especialmente en materia de aplicaciones, tecnología, paquetería, programa de resultados electorales preliminares y operación de urna electrónica; 13. XI. Fungir como el área encargada de los trabajos relacionados al desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), durante los procesos electorales, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable; 14. XII.Coadyuvar en la creación del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), durante los procesos electorales, así como fungir como su secretaría técnica; 15. XIII.Realizar el mantenimiento, actualización y desarrollo de tecnología en materia electoral y de mecanismos de participación ciudadana; 16. XIV. Administrar el uso de las urnas electrónicas de este Instituto, así como realizar la investigación continua del voto electrónico para procesos electorales y otros mecanismos de participación; 17. XV. Administrar el portal de Internet del Instituto, así como actualizarlo y darle mantenimiento; y 18. XVI. Gestionar y administrar la firma electrónica; diseñar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la gestión de las llaves criptográficas asociadas a la autoridad certificadora, y brindar asesoría técnica.   La Dirección Ejecutiva de Administración se auxiliará de la Jefatura de Administración de Recursos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores.  B. En materia del Servicio Profesional:  I a V (…)  C. Derogada  2. La Dirección Ejecutiva de Administración para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas y el personal que se determine por el Consejo General. |
| **Artículo 17.**  1. La Dirección de Informática se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación y tendrá las atribuciones siguientes:  I a XVI (…) | **Artículo 17.** Derogado. |
| **Artículo 17 Bis.**  1. La Dirección de Administración de Recursos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, tendrá por objeto el de apoyar a dicha Dirección en la revisión y validación de la administración y ejecución de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales, que fortalezcan la operación ordinaria del Instituto, así como de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y consultas, para que los recursos públicos cumplan con la legislaciones, lineamientos y ordenamientos contables y presupuestales, en la planeación y ejercicio del gasto, conforme a los proyectos y programas, con el objetivo de aplicar acciones correctivas cuando sea necesario y prevenir posibles desviaciones o violaciones normativas.  2. Para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones siguientes:    I a IV (…)    V. Dirigir la respuesta a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de los entes fiscalizadores en su ámbito de competencia, para coadyuvar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, en el desahogo de las auditorías practicadas al Instituto por parte de la Contraloría General del Instituto, la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y demás instituciones gubernamentales que en cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas deba atender el Instituto;    VI.Dirigir y proponer a través de la Coordinación de Recursos Financieros, la emisión de los informes de avances de gestión financiera y presupuestal, estados financieros y emisión de la cuenta pública del Instituto, para coadyuvar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, en la aprobación de éstos, por parte de la Presidencia o del Consejo General, conforme corresponda;  VII y VIII (…)  IX. Coadyuvar en coordinación con la Coordinación de Recursos Humanos en las propuestas de normatividad y mejoras a los procesos ante la Dirección de Administración de Innovación que eficientice la transparencia y ejercicio de los recursos en servicios personales;  X. Dirigir y evaluar a través de la Coordinación de Recursos Materiales el control y la actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en uso del Instituto conforme a la normativa aplicable y proponer, ante la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, mejoras a los procesos y normatividad, para la optimización en la operación y administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto;  XI a XIII. (…)    XIV. Todas aquellas que, por necesidad de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia, le designen. | **Artículo 17 Bis.** Derogado |
| **Artículo 18.**  1. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia de participación ciudadana:  I a V (…)  VI. Supervisar la asesoría que realiza la Coordinación de Participación Ciudadana, en colaboración con la Dirección Jurídica, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;  VII a X (…)  XI. Coadyuvar con la Dirección de Organización Electoral y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana.  B. En materia de Educación Cívica:  I. …  II. Dirigir la operación del Centro de Estudios e Investigación Irene Robledo García;  (…) | **Artículo 18.**  1. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia de participación ciudadana:  I a V (…)  VI. Supervisar la asesoría que realiza la Dirección de Participación Ciudadana en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;  II a X (…)  XI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana.  B. En materia de Educación Cívica:  I. …  II. Dirigir la operación del Centro de Investigación y Estudios Electorales “Irene Robledo García”;  (…) |
| **Artículo 19.**  1. La Dirección de Educación Cívica se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica y tendrá las atribuciones siguientes:  I. Elaborar y ejecutar los programas de educación y formación cívica del Instituto;  II. (…)  III. Dirigir los programas de investigación que en materia de educación cívica y participación ciudadana se requieran; y  IV. Coordinar los eventos y concursos de carácter académico que realice el Instituto.  Sin Correlativo  Sin Correlativo  Sin Correlativo | **Artículo 19.**  La Dirección de Capacitación y Cultura Democrática se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica y tendrá las atribuciones siguientes:   1. Elaborar y ejecutar los programas de educación y formación cívica, artística y de cultura democrática del Instituto; 2. Planear y elaborar los contenidos del material didáctico que requieren los programas de educación cívica, procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; 3. Coordinar los eventos y concursos de carácter académico, artístico y cultural que realice el Instituto; y 4. Vincular al Instituto con instancias públicas y privadas para el fomento de la cultura democrática. 5. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en el desarrollo del plan anual de las campañas institucionales. 6. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en la elaboración de los contenidos de las campañas institucionales. 7. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística en el proceso de reclutamiento y selección de las personas que fungirán como capacitadoras asistentes electorales y supervisoras electorales locales. 8. Capacitar en cualquier materia competencia de este Instituto, tanto al personal, como a las personas y autoridades externas, que así lo soliciten. |
| **Artículo 20 Bis.**  1. La Dirección de Participación Ciudadana se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, tendrá las atribuciones siguientes:  I. (…)  II.Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Organización Electoral y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana;  III a IV (…)  V. Brindar asesoría, en colaboración con la Dirección Jurídica, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;  VI a VIII.  IX. Operar, en conjunto con la Dirección de Informática, los sistemas para la recepción de solicitudes de implementación de mecanismos de participación ciudadana;  X a XII (…) | **Artículo 20 Bis.**  1. La Dirección de Participación Ciudadana se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, tendrá las atribuciones siguientes:  I. (…)  II.Colaborar con la Dirección Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística y la Secretaría Ejecutiva en el diseño de los trabajos logísticos de la organización de los mecanismos de participación ciudadana;  III a IV (…)  V. Brindar asesoría, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ciudadana;  VI a VIII.  IX. Operar, en conjunto con la Dirección de Informática e Innovación, los sistemas para la recepción de solicitudes de implementación de mecanismos de participación ciudadana;  X a XII (…) |
| **SECCIÓN CUARTA**  **De la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas**  **Artículo 21.**  1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia de prerrogativas y partidos políticos:  I …  II …  III. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;  IV a X (…)  XI. Coordinar y revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;  XII a XXI (…)  B. En materia de igualdad de género y no discriminación:  I. Proponer la política institucional en materia de igualdad de género y no discriminación;  II. Elaborar y proporcionar las herramientas teóricas y prácticas para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas del Instituto;  III. Proponer y llevar a cabo estrategias para el desarrollo de una cultura en favor de la igualdad laboral libre de violencia y discriminación al interior del Instituto;  IV. Impulsar la instrumentación de intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación;  V. Elaborar e implementar programas de formación en cultura de igualdad entre los géneros que impulsen la participación y el empoderamiento político de las mujeres;  VI. Elaborar e implementar programas de formación en cultura de igualdad sustantiva e inclusión que impulsen la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad;  VII. Coordinar y coadyuvar en el desarrollo de las políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;  VIII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones sociales y culturales para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad;  IX. Generar bases de datos estadísticos y análisis sobre la participación de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos políticos y sobre su acceso a cargos de elección popular;  X. Dar seguimiento a los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado, y coadyuvar en los estudios que se realicen para su aplicación efectiva;  XI. Coadyuvar con la verificación del registro de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;  XII. Ejecutar las acciones dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos político electorales;  XIII. Proponer los contenidos en la elaboración de las campañas informativas, de comunicación y difusión sobre igualdad de género y no discriminación;  XIV. Revisar que se encuentre actualizada la información sobre las personas sancionadas en el Sistema Informático del Registro Nacional implementado por el INE y el del Instituto, conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes; y  XV. Coadyuvar para establecer acciones y políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral en el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable.  C. En materia de fiscalización  (…)  2. La Dirección Ejecutiva Prerrogativas para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas y el personal que se determine por el Consejo General. | **SECCIÓN CUARTA**  **De la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión**  **Artículo 21.**  1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión tendrá las atribuciones siguientes:  A. En materia de prerrogativas y partidos políticos:  I. …  II. …  III. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;  IV a X (…)  XI. Coordinar y revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales y agrupaciones políticas estatales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;  XII a XXI (…)  **B. En materia de igualdad de género y no discriminación:**   1. Dirigir y coordinar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género y no discriminación; 2. Elaborar y proporcionar las herramientas teóricas y prácticas para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas del Instituto; 3. Proponer e implementar las estrategias para el desarrollo de una cultura en favor de la igualdad laboral libre de violencia y discriminación al interior del Instituto; 4. Supervisar e implementar la instrumentación de intercambios académicos, estrategias de divulgación, así como las herramientas de evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación; 5. Elaborar e implementar los programas de formación en cultura de igualdad entre los géneros que impulsen la participación y el empoderamiento político de las mujeres; 6. Implementar los programas de formación en cultura de igualdad sustantiva e inclusión que impulsen la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad; 7. Implementar las políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; 8. Implementar las actividades que se desprendan de los proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones sociales y culturales para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad; 9. Generar las bases de datos estadísticos y análisis sobre la participación de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos políticos y sobre su acceso a cargos de elección popular; 10. Dar seguimiento a los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado, y coadyuvar en los estudios que se realicen para su aplicación efectiva; 11. Coadyuvar con la verificación del registro de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral; 12. Ejecutar las acciones dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos político-electorales; 13. Proponer la elaboración de los contenidos de las campañas informativas, de comunicación y difusión sobre igualdad de género y no discriminación; 14. Supervisar que se encuentre actualizada la información sobre las personas sancionadas en el Sistema Informático del Registro Nacional implementado por el INE y el del Instituto, conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes; así como presentar un informe mensual a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto sobre el resultado de dicha revisión; 15. Coadyuvar para establecer acciones y políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral en el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable; y 16. Supervisar el otorgamiento del apoyo especializado y asesoría a las áreas del Instituto, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional paridad de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para el Instituto.   C. En materia de fiscalización  (…)  2. La Dirección Ejecutiva Prerrogativas e Inclusión para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas y el personal que se determine por el Consejo General. |
| **Artículo 22.**  1. La Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tendrá las atribuciones siguientes:  I. Proponer la política institucional en materia de igualdad de género y no discriminación;  II a III (…)  IV. Impulsar la instrumentación de intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación;  V. (…)  VI. Elaborar e implementar programas de formación en cultura de igualdad sustantiva e inclusión que impulsen la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad;  VII. Coordinar y coadyuvar en el desarrollo de las políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;  VIII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones sociales y culturales para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad;  IX a XII (…)  XIII. Proponer los contenidos en la elaboración de las campañas informativas, de comunicación y difusión sobre igualdad de género y no discriminación;  XIV. Revisar que se encuentre actualizada la información sobre las personas sancionadas en el Sistema Informático del Registro Nacional implementado por el INE y el del Instituto, conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes; así como presentar un informe mensual a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto sobre el resultado de dicha revisión; y  XV. Coadyuvar para establecer acciones y políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral en el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable. | **Artículo 22.**  1. La Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y tendrá las atribuciones siguientes:   1. Proponer y coadyuvar en la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género y no discriminación; 2. Elaborar y proporcionar las herramientas teóricas y prácticas para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas del Instituto; 3. Proponer e implementar las estrategias para el desarrollo de una cultura en favor de la igualdad laboral libre de violencia y discriminación al interior del Instituto; 4. Proponer e implementar la instrumentación de intercambios académicos, estrategias de divulgación, así como las herramientas de evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación; 5. Elaborar e implementar los programas de formación en cultura de igualdad entre los géneros que impulsen la participación y el empoderamiento político de las mujeres; 6. Proponer e implementar los programas de formación en cultura de igualdad sustantiva e inclusión que impulsen la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad; 7. Proponer e implementar las políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; 8. Proponer e implementar las actividades que se desprendan de los proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones sociales y culturales para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad; 9. Generar las bases de datos estadísticos y análisis sobre la participación de las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos políticos y sobre su acceso a cargos de elección popular; 10. Dar seguimiento a los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular del estado, y coadyuvar en los estudios que se realicen para su aplicación efectiva; 11. Coadyuvar con la verificación del registro de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral; 12. Ejecutar las acciones dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos político-electorales; 13. Proponer los contenidos en la elaboración de las campañas informativas, de comunicación y difusión sobre igualdad de género y no discriminación. 14. Revisar que se encuentre actualizada la información sobre las personas sancionadas en el Sistema Informático del Registro Nacional implementado por el INE y el del Instituto, conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes; así como elaborar un informe mensual sobre el resultado de dicha revisión para que la Dirección Ejecutiva lo presente a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. 15. Coadyuvar para establecer acciones y políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral en el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable; 16. Brindar apoyo especializado y asesoría a las áreas del Instituto, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional paridad de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para el Instituto; 17. Establecer acciones y políticas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral en el Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable. |
| **Artículo 23.**  1. La Unidad de Fiscalización se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tendrá las atribuciones siguientes:  I a VII (…) | **Artículo 23.**  1. La Unidad de Fiscalización se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y tendrá las atribuciones siguientes:  I a VII (…) |
| **Artículo 23 Bis.**    1. La Dirección de Prerrogativas se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tendrá las atribuciones siguientes:  I a III (…)  IV. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General de este Instituto; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;  V a XIII (…)  XIV. Revisar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;  XV. Llevar el registro, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.  XVI. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto;  XVII. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad;  XVIII. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias y, en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; y  XIX. Coadyuvar con el Consejo Genera de este Instituto Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborando el proyecto de acuerdo respectivo, y la inscripción en el libro de registro correspondiente. | **Artículo 23 Bis.**    1. La Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y tendrá las atribuciones siguientes:  I a III (…)  IV. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General de este Instituto; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;  V a XIII (…)  XIV. Revisar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales y agrupaciones políticas estatales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;  XV. Dar seguimiento a la verificación realizada por el Instituto Nacional Electoral respecto al número mínimo de personas afiliadas en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales, así como para la conservación de su registro y la elaboración del proyecto de acuerdo que se ponga a consideración del Consejo General;  XVI. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía respecto a la desafiliación de algún partido político, dando el trámite respectivo ante el Instituto Nacional Electoral;  XVII. Llevar el registro de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital;  XVIII. Revisar los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.  XIX. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad;  XX. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias y, en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; y  XXI. Coadyuvar con el Consejo General de este Instituto Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos locales a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente. |
| SECCIÓN QUINTA  De la Dirección Jurídica  **Artículo 24.**  1. La Dirección Jurídica se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  I a III (…)  IV. Coadyuvar con la Dirección del Secretariado en la revisión de los proyectos de resoluciones, acuerdos y dictámenes de las comisiones y comités que serán sometidos para la aprobación del Consejo General;  V a XIV (…) | SECCIÓN QUINTA  De la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  **Artículo 24.**  1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:  I a III (…)  IV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la revisión de los proyectos de resoluciones, acuerdos y dictámenes de las comisiones y comités que serán sometidos para la aprobación del Consejo General;  V a XIV (…)   1. Revisar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad; 2. Dar seguimiento a la verificación realizada por el Instituto Nacional Electoral respecto al número mínimo de personas afiliadas en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales, así como para la conservación de su registro y la elaboración del proyecto de acuerdo que se ponga a consideración del Consejo General; 3. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía respecto a la desafiliación de algún partido político, dando el trámite respectivo ante el Instituto Nacional Electoral; 4. Llevar el registro de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital; 5. Revisar los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación. 6. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad; 7. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias y, en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; y 8. Coadyuvar con el Consejo General de este Instituto Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos locales a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente. |
| SECCIÓN SEXTA  De la Dirección de Organización Electoral  **Artículo 25.**  1. La Dirección de Organización Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:  I a XXIII (…)  Sin correlativo | SECCIÓN SEXTA  De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística  **Artículo 25.**  1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística tendrá las atribuciones siguientes:  I a XXIII (…)  XXIV**.** Generar, operara y ejecutar el repositorio de estadística electoral del Instituto**.** |
| Artículo 26.  1. Los Órganos Técnicos del Instituto son las Comisiones, los Comités, la Unidad, el Centro y la Contraloría General.  2. La Unidad, el Centro y la Contraloría General se integrarán con una persona titular, así como con el personal técnico y administrativo que establezca el presupuesto de egresos del Instituto y la normatividad aplicable.  3. (…) | **Artículo 26.**  1. Los Órganos Técnicos del Instituto son las Comisiones, los Comités, la Unidad de Fiscalización, el Centro y la Contraloría General.  2. La Unidad de Fiscalización, el Centro y la Contraloría General se integrarán con una persona titular, así como con el personal técnico y administrativo que establezca el presupuesto de egresos del Instituto y la normatividad aplicable.  3.(…) |
| **Artículo 32.**  1. La Comisión de Educación Cívica será la responsable de:  I y II (…)  III. Emitir observaciones sobre el contenido de materiales de educación cívica, elaborados por la Dirección de Educación Cívica;  IV. Conocer y valorar el contenido de materiales e instructivos de capacitación, elaborados por la Dirección de Educación Cívica;  V y VI (…) | **Artículo 32.**  1. La Comisión de Educación Cívica será la responsable de:  I y II (…)    III. Emitir observaciones sobre el contenido de materiales de educación cívica, elaborados por la Dirección de Capacitación y Cultura Democrática;  IV. Conocer y valorar el contenido de materiales e instructivos de capacitación, elaborados por la Dirección de Capacitación y Cultura Democrática;  V y VI (…) |
| **Artículo 33.**  1. La Comisión de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:  I (…)  II. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana que desarrolle la Dirección de Organización Electoral;  III a VIII (…) | **Artículo 33.**  1. La Comisión de Organización Electoral tendrá las siguientes atribuciones:  I (…)  II. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística;  III a VIII (…) |
| **Artículo 37.**  1. La Comisión de Prerrogativas tendrá las atribuciones siguientes:  I. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas;  II y III (…)  IV. Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General; y  V (…) | **Artículo 37.**  1. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes:  I. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión;  II y III (…)  IV. Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General; y  V (…) |
| **Artículo 39.**  **1.** La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE. | **Artículo 39.**  **1.** La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE. |
| **SECCIÓN CUARTA**  **Del Centro**  **Artículo 45.**  1. El Centro de Estudios e Investigación Electoral Irene Robledo García es un órgano permanente del Instituto y tiene como finalidad desarrollar con calidad, actividades de investigación, formación, capacitación y actualización en materia electoral, así como la formación integral de funcionarias y funcionarios públicos; de profesionales vinculados con el derecho electoral y con aquellas personas que pretendan la generación de conocimiento en el área del derecho electoral.  2. (…) | **SECCIÓN CUARTA**  **Del Centro**  **Artículo 45.**  1. El Centro de Investigación y Estudios Electorales “Irene Robledo García” es un órgano permanente del Instituto y tiene como finalidad desarrollar con calidad, actividades de investigación, formación, capacitación y actualización en materia electoral, así como la formación integral de funcionarias y funcionarios públicos; de profesionales vinculados con el derecho electoral y con aquellas personas que pretendan la generación de conocimiento en el área del derecho electoral.  2. (…) |